



(ORI Áncash-Chimbote)

Oficina Regional del Indecopi Áncash-Chimbote

La Oficina Regional del Indecopi en Chimbote sancionó con 50 UIT a la Universidad Nacional del Santa por brindar 5 programas de posgrado sin contar con autorización

- ✓ Su rector, Sixto Díaz Tello fue multado con 5UIT por permitir que esta casa de estudios brinde dicho servicio.

La Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en Chimbote (ORI Chimbote) sancionó, en primera instancia, a la Universidad Nacional del Santa con 50 UIT (unidades impositivas tributarias), equivalentes a S/ 210.00 (doscientos diez mil soles), por brindar cinco maestrías sin contar con la respectiva autorización de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu). La sanción incluye a su rector, Sixto Díaz Tello.

Mediante Resolución 0167-2019/INDECOPI-CHT, la Comisión resolvió que esta universidad vulneró el artículo 73 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, debido a que dictó las maestrías en Gestión de Comunicación y Responsabilidad Social, Gestión Pública y Gobernabilidad, Auditoría y Gestión Financiera, Gerencia y Gestión de los Servicios de Salud, y en Gerencia de Proyectos, sin estar autorizada para ello.

El artículo 73 del Código establece que el proveedor de servicios educativos debe tener en consideración los lineamientos generales del proceso educativo en la educación básica, técnico-productiva y educación superior, asegurando la calidad de los servicios dentro de la normativa de la materia.

En el caso del rector, la Comisión consideró que incurrió en culpa inexcusable (sin justificación) al haber permitido esta situación irregular, contraviniendo el artículo 111 del Código, toda vez que no verificó las normas referidas a la autorización para la prestación de programas de maestrías, el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de julio de 2014, antes de la aprobación, programación, ofrecimiento y prestación del servicio cuestionado ocurrido en el 2017. Por tal razón, se le impuso una multa de 5 UIT, lo que equivale a 21 mil soles.

Cabe señalar que el artículo 111 del Código precisa que excepcionalmente, y atendiendo a la gravedad y naturaleza de la infracción, las personas que ejerzan la dirección, administración o representación del proveedor son responsables solidarios en cuanto participen con dolo o culpa inexcusable en el planeamiento, realización o ejecución de la infracción administrativa.

La Comisión ordenó a la Universidad como medidas correctivas, las siguientes:

- Devolver a los estudiantes, que aún se encuentran pendientes de solución, los gastos en los que incurrieron al haber cursado los cinco (5) programas de maestrías cuestionadas, a elección del estudiante;
- Establecer mecanismos que permitan a los alumnos afectados, conforme con las disposiciones establecidas por entidad a cargo, continuar sus estudios de maestría en otras universidades que cuenten con la autorización respectiva, a elección del estudiante.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





(ORI Áncash-Chimbote)

Oficina Regional del Indecopi Áncash-Chimbote

- Determinar mecanismos, conforme con las disposiciones establecidas por la Sunedu, que permitan a los estudiantes realizar sus estudios en otra maestría habilitada de la misma Universidad, a elección del estudiante.
- Adicionalmente, dispuso reconocer el 5% de la multa impuesta a la Universidad Nacional del Santa y al señor Sixto Díaz Tello a favor de la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Región Ancash, por haber promovido la denuncia y posterior verificación de las conductas infringidas.

La Resolución N° 0167-2019/INDECOPI-CHT, es pública y puede verse aquí: <https://bit.ly/2z81bp4>. Los sancionados presentaron recurso de apelación, la cual es vista por la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal del Indecopi.

El Indecopi da a conocer esta decisión al amparo del artículo 123 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el cual precisa que "(...) Los procedimientos seguidos ante el Indecopi tienen carácter público. En esa medida, el secretario técnico y la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi se encuentran facultados para disponer la difusión de información vinculada a los mismos, siempre que lo consideren pertinente".

La Comisión de la Oficina Regional del Indecopi Áncash – Sede Chimbote es un órgano que pertenece al área resolutoria de la institución y está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente. Los órganos resolutorios del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte del Presidente del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las Gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21° de Ley de Organización y Funciones del Indecopi.

Chimbote, 06 de setiembre de 2019

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

